



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE MISANTLA, REPRESENTADO POR EL MTR. JORGE ALBERTO LARA GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL TECNOLÓGICO” Y POR LA OTRA, LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE VERACRUZ Y EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. GERARDO DÍAZ MORALES, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ, EN LO SUCESIVO “SESVER”, Y A QUIENES, CUANDO ACTÚEN, DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara “EL TECNOLÓGICO” que:

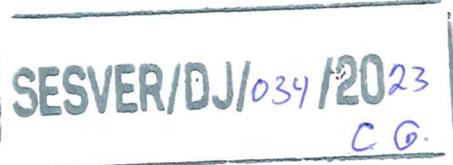
I.1. Forma parte del Tecnológico Nacional de México de conformidad con el artículo 1º, párrafo segundo, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2014, y es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Veracruz-Llave, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por decreto estatal el 4 de noviembre de 1994, según consta en la Gaceta Oficial del Estado, publicada el 26 de noviembre de 1994.

I.2. Tiene como misión ofrecer servicios de educación superior tecnológica, pertinente y de calidad, para la formación de profesionistas competitivos; que, cimentados en un desarrollo integral y armónico, les permita responder en un contexto de globalización, a los retos que demanda el país. Así mismo, compartir con la población en general los beneficios del conocimiento, la cultura científica y tecnológica; en particular, proporcionar servicios directos a los diversos sectores, mismos que contribuyan al bienestar que demanda la sociedad.

I.3. Está representado por el Mtro. Jorge Alberto Lara Gómez, acreditado con el nombramiento de Director General del Instituto Tecnológico Superior de Misantla, expedido a su favor 5 de abril de 2022 por el Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se identifica con credencial del INE 1475027510702, quien tiene la facultad para celebrar instrumentos jurídicos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 fracción X y el artículo 16 del Decreto de Creación de “EL TECNOLÓGICO”.

I.4. Que es de su interés celebrar el presente Convenio General de Colaboración, con el propósito de contribuir al desarrollo de proyectos, programas, acuerdos y otras acciones en las áreas académicas científicas y tecnológicas de interés para ambas partes.

I.5. Señala como domicilio el ubicado en el km. 1.8 carretera a Loma del Cojolite, en la ciudad de Misantla, Veracruz; con números de teléfonos 235 323 1545 y 235 323 6003, e-mail



00000001



dir_itsmisantla@itsm.edu.mx, Código Postal 93820.

I.6. Su Registro Federal de Contribuyentes es: ITS941104HLA.

II. "SESVER" declara a través de su representante legal:

II.1. La Secretaría de Salud, es una Dependencia del Poder Ejecutivo Estatal, de conformidad a lo estipulado en el artículo 9 fracción X de la Ley número 58 Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

II.2. Que Servicios de Salud de Veracruz, es una entidad de la Administración Pública Paraestatal del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 1, 3, 38, 40 y 44 de la Ley número 58 Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

II.3. Que con fecha 6 de marzo de 1997, se publicó la Ley número 54 que crea el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Veracruz y en términos del artículo 2 señala como los principales fines que tiene el Organismo los de proteger, promover y restaurar la salud de la persona y de la colectividad a través de la prestación de los servicios de salud.

II.4. Con fecha 25 de mayo de 2022, fue nombrado el Dr. Gerardo Díaz Morales, Secretario de Salud de Veracruz, por el Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Ing. Cuitláhuac García Jiménez y cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Instrumento Jurídico, de conformidad a lo establecido por el artículo 12, fracción VI de la Ley número 58 Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

II.5. Que con fecha 25 de mayo de 2022, la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, autorizó al Dr. Gerardo Díaz Morales, para desempeñar simultáneamente los cargos de Secretario de Salud del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Veracruz; Acuerdo que se publica el 26 de mayo de 2022, mediante Gaceta Oficial, Órgano de Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, bajo el Número Extraordinario 208.

II.6. Con fecha 25 de mayo del 2022, fue nombrado el Dr. Gerardo Díaz Morales, Director General de Servicios de Salud de Veracruz, por el Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Ing. Cuitláhuac García Jiménez y cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento Jurídico; lo anterior, con fundamento en lo establecido por el Artículo 14, Fracción VI, de la Ley número 54, que crea el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Veracruz, así como el artículo 18 fracción XXVI del Reglamento Interior de Servicios de Salud de Veracruz.

II.7. Que mediante Gaceta Oficial, Órgano de Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, bajo los números extraordinarios 488 y 496, de fechas 06 y 12 de diciembre del año 2018, respectivamente, el Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Ing. Cuitláhuac García Jiménez, autoriza al Titular de "SALUD", a celebrar Acuerdos y Convenios, en el ámbito de su



competencia.

II.8. Que señala como domicilio legal para los efectos del presente Instrumento Jurídico el ubicado en la calle de Soconusco número 31, Colonia Aguacatal, en la Ciudad de Xalapa Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, Código Postal 91130.

II.9. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes SSV9703072Q5.

III. Declaran "LAS PARTES":

III.1. Que de conformidad con las anteriores declaraciones, reconocen recíprocamente la personalidad jurídica y la capacidad legal con la que comparecen en el presente instrumento jurídico, así como el alcance y contenido del mismo y están de acuerdo en contribuir al desarrollo de proyectos, programas, acuerdos y otras acciones en el área académica, científica y tecnológica de interés para ambas partes.

III.2. Que actúan sin dolo, mala fe, lesión o cualquier otro vicio en su consentimiento, que pudiera afectar la validez de este convenio de colaboración.

De conformidad con las anteriores declaraciones, "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente convenio general de colaboración, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- Establecer las bases y mecanismos de colaboración entre "LAS PARTES" para lograr el máximo aprovechamiento de sus recursos humanos, materiales y financieros, en el desarrollo de acciones en aquellas áreas de interés y beneficio mutuo.

Que ante la necesidad de fomentar una cultura pro ambiental para la protección a la salud en la Entidad, consideran importante establecer, en un marco organizacional adecuado, las acciones y actividades de vinculación entre ambos organismos, que coadyuven a la resolución de problemas a los doscientos doce municipios del estado de Veracruz, mediante la asesoría técnica y tecnológica por parte del instituto.

Los estudios, protocolos de investigación y acciones de capacitación del personal de "LAS PARTES", objeto del presente convenio serán en materia de problemas de salud pública, aplicados en dichos escenarios.

Reconocerse mutuamente en la coautoría de los protocolos de investigación y resultados de los mismos para su publicación y demás relativo en lo concerniente a derechos de autor.

SEGUNDA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.- Para la ejecución de los aspectos señalados y las actividades a que se refiere la cláusula anterior, "LAS PARTES", celebraran convenios específicos de

SESVER/DJ/034/2023
C-G

00000002



colaboración en los que se detallaran con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma concreta; dichos instrumentos serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometer y representar a "LAS PARTES".

TERCERA. COMUNICACIONES.- Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio deberán dirigirse por escrito con acuse de recibo a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

CUARTA. OBTENCIÓN DE RECURSOS.- Para el desarrollo de los Convenios específicos aprobados, "LAS PARTES" acuerdan buscar de manera anticipada a la formalización de los mismos, en forma conjunta o de manera separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos de carácter nacional o internacional, la obtención de los recursos necesarios para el caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por "LAS PARTES".

QUINTA. RELACIÓN LABORAL.- "LAS PARTES" reconocen y aceptan que las únicas relaciones jurídicas existentes entre ellas son las derivadas del presente Convenio y en su caso de los instrumentos específicos que se desprendan de éste, razón por la cual no existe vínculo laboral alguno entre "SESVER" y su personal con "EL TECNOLÓGICO" y viceversa, por lo que cada una de "LAS PARTES" será la única responsable del personal que utilice en el desarrollo del Convenio de mérito o en cualquiera de las actividades referidas en los convenios específicos que de este emanen.

Cada una de "LAS PARTES" manifiesta expresamente que cuenta con elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones laborales y de seguridad social que deriven de la relación con su personal, obligándose por tanto a resolver en paz y a dejar a salvo a la otra parte de cualquier reclamación que se intente en su contra, por lo que desde este momento cada una de "LAS PARTES" libera de toda responsabilidad a la otra parte. "LAS PARTES" son responsables individual y separadamente ante autoridades hacendarias y las demás autoridades que pudieren corresponderles respecto al cumplimiento de las obligaciones tributarias o de seguridad social que a cada una corresponda conforme a las leyes respectivas.

SEXTA. DE LA CONFIDENCIALIDAD.- "LAS PARTES" se obligan a mantener estricta confidencialidad respecto de la información que sea de su conocimiento, con motivo del desarrollo de las actividades propias del presente instrumento jurídico y de aquellos que se deriven de éste, por lo que se comprometen a utilizarla únicamente para el cumplimiento de su objeto.

En consecuencia, queda prohibido revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, alterar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, por cualquier medio, tal información, sin autorización previa y por escrito de su titular y de la otra parte.

La información y actividades que se realicen, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento jurídico serán clasificadas, atendiendo a los principios de confidencialidad y reserva, previstos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y demás normatividad aplicable.



SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL.- "LAS PARTES" estipulan que gozarán conjuntamente de los derechos que otorgan las leyes en materia de Propiedad Intelectual tanto en la República Mexicana como en el extranjero. Asimismo, convienen en que las publicaciones, coproducciones y difusión objeto del presente Convenio se realizarán de común acuerdo.

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento en sus actividades académicas y que dicha información podrá ser utilizada por cualquier medio audiovisual, impreso o electrónico.

OCTAVA. DERECHOS DE AUTOR.- La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. Si los trabajos se realizaran en conjunto por personal de "LAS PARTES", la titularidad les corresponderá por igual.

Por lo anterior, la difusión de manuales, textos o material audiovisual o electrónico sobre los temas en qué verse el objeto del presente Convenio, deberá hacerse de común acuerdo por "LAS PARTES".

NOVENA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivadas del presente convenio.

VIGENCIA.- "LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente Convenio iniciará el día de su firma y concluirá el 30 de noviembre de 2024.

DÉCIMA PRIMERA. RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.- Cualquiera de "LAS PARTES" podrá rescindir el presente Convenio de Colaboración sin necesidad de declaración judicial cuando medie incumplimiento de los compromisos de la contraparte.

Asimismo, "LAS PARTES" podrán de mutuo acuerdo, terminar de manera anticipada el presente Convenio, cuando así convenga a sus intereses, mediante notificación por escrito a la otra, por lo menos con sesenta días naturales de anticipación, en cuyo caso, se tomarán las medidas necesarias para evitarse perjuicios mutuos o, a terceros, así como para concluir las acciones que hubieran iniciado salvo pacto en contrario.

"LAS PARTES", convienen en que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo por escrito en los domicilios establecidos en el apartado de declaraciones.

En caso de que "LAS PARTES" cambien de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con quince días de anticipación a que dicho cambio de ubicación se lleve a cabo, de lo contrario se tomará como vigente el domicilio expresado en el apartado de declaraciones del presente instrumento legal.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES.- El presente Convenio sólo podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma del Convenio Modificatorio o Adendum correspondiente.

SESVER/DJ/034/2023
C.G

00000003

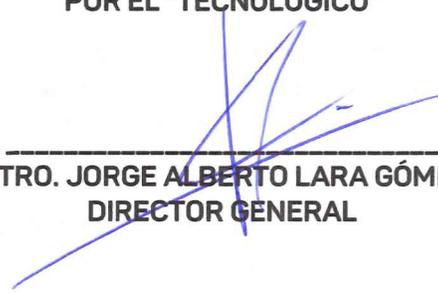
DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD CIVIL.- "LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a evento fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas.

En tales supuestos "LAS PARTES" revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación.

DÉCIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio General de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento; sin embargo, en caso de que existan controversias deberán solucionarse por las personas que para tal fin designen; en caso de no llegar a un acuerdo se someterán a la legislación vigente y aplicable en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y a la jurisdicción de los tribunales competentes con residencia en la ciudad de Xalapa Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

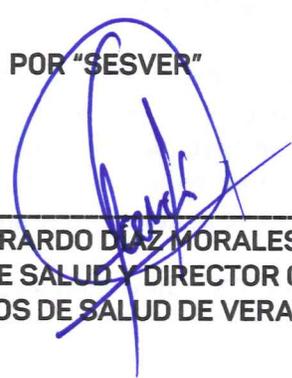
Leído el presente Convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la Ciudad de Misantla, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los 10 días del mes de agosto de dos mil veintitrés.

POR EL "TECNOLÓGICO"



MTRO. JORGE ALBERTO LARA GÓMEZ
DIRECTOR GENERAL

POR "SESVER"



DR. GERARDO DÍAZ MORALES
SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL
DE SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ



TESTIGOS

**MTRA. LIDIA HERRERA DOMÍNGUEZ
SUBDIRECTORA DE VINCULACIÓN**

**DR. JULIAN MORALES BARRIENTOS
DIRECTOR DE PROTECCION CONTRA RIESGOS
SANITARIOS DE SERVICIOS DE SALUD DE
VERACRUZ**

**LIC. JORGE LUIS REYNA REYES
DIRECTOR JURÍDICO DE SERVICIOS DE SALUD
DE VERACRUZ**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE MISANTLA Y POR OTRA SECRETARÍA DE SALUD Y EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ, CON FECHA 10 DE AGOSTO DEL 2023.

SESVER/DJ/034/2023
C.G

00000004



Con esta fecha quedó registrado bajo el número SESVER/DI/034/2023-C.G. constante de 004 fojas útiles debidamente foliadas del número 001 a 004 en el libro de registro en resguardo de la Dirección Jurídica de Servicios de Salud de Veracruz.
Xalapa, Veracruz; 23 de Agosto del 20 23